

confianza de JEFE ZONAL II de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 24 de enero de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA  
Superintendente

2255318-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

#### Aprueban el Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” en el Pliego 019: Contraloría General

##### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000013-2024-CG/GRECE

Jesús María, 23 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000059-2024-CG/GJNC, la Hoja Informativa N° 000049-2024-CG/AJ, el Memorando N° 000025-2024-CG/MODER, la Hoja Informativa N° 000972-2023-CG/PLPREPI y el Memorando N° 001009-2023-CG/GMPL;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 030-2018-CG, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” en el Pliego 019: Contraloría General;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG; y, entre otros aspectos, se incorpora el artículo 73-A en el citado Reglamento, el cual establece que la Gerencia de Recursos Estratégicos es la responsable de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” y, asimismo, se incorpora el artículo 73-B en dicho Reglamento, señalando en su literal g) que el citado órgano tiene la función de conducir las actividades de la mencionada Unidad Ejecutora 002, de acuerdo a lo establecido en el documento técnico normativo que determina su gestión y funcionamiento interno, el cual es elaborado y aprobado por la Gerencia de Recursos Estratégicos;

Que, mediante Memorando N° 001009-2023-CG/GMPL, la Gerencia de Modernización y Planeamiento remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental la Hoja Informativa N° 000972-2023-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante la cual se sustenta la propuesta de aprobación del Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” en el Pliego 019: Contraloría General, el cual es precisado mediante Memorando N° 000025-2024-CG/MODER, de la Subgerencia de Modernización;

Que, mediante Memorando N° 000059-2024-CG/GJNC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental remite la Hoja Informativa N° 000049-2024-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, por medio de la cual se concluye que resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que apruebe el Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” en el Pliego 019: Contraloría General, de acuerdo con la propuesta alcanzada por la Gerencia de Modernización y Planeamiento mediante Memorando N° 001009-2023-CG/GMPL, y precisada por la Subgerencia de Modernización, a través del Memorando N° 000025-2024-CG/MODER;

Que, contándose con el visto bueno de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental y del Especialista Legal designado por la Gerencia de Recursos Estratégicos; y de conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 73-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” en el Pliego 019: Contraloría General, como un documento técnico normativo de gestión organizacional que establece la estructura funcional, líneas de autoridad y mecanismos de coordinación de la mencionada Unidad Ejecutora 002; el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- PUBLICAR** la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y, a su vez, esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGEL ESTEIMAN JAUREGUI CHAVEZ  
Gerente de Recursos Estratégicos

2255307-1

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

#### Delegan en el/la Secretario/a General facultades en materia presupuestaria y de inversiones

##### RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 001-2024/DP

Lima, 19 de enero de 2024

VISTO:

El Proveído de Secretaría General de fecha 09 de enero de 2024 recaído en el Informe N° 004-2024-DP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0040-2024-DP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la emisión del acto administrativo que delegue en el/la Secretario/a General las facultades en materia presupuestaria y de inversiones; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el presupuesto del sector público correspondiente al año fiscal 2024, asignándole al Pliego 020: Defensoría del Pueblo la suma de S/ 85'217,729.00 (Ochenta y cinco millones doscientos diecisiete mil setecientos veintinueve y 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que, en relación al control del gasto público, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la referida ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 76.1) del artículo 76° y el numeral 78.1) del artículo 78° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación, estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria y, por su parte, el numeral 7.2) del mencionado artículo 7° establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 41.8) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los Pliegos, a propuesta de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en coordinación con su Oficina de Administración o la que haga sus veces, mediante resolución del titular, dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, para la aplicación de lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, siendo esta facultad delegable;

Que, el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde, según lo señalado en el inciso 5) del numeral 9.3 del mencionado artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; pudiendo ser dicha función objeto de delegación;

Que, mediante el Informe N° 004-2024-DP/OPP de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala a la Secretaría General lo siguiente: "(...) en observancia a la normatividad vigente, y con el fin de asegurar la adecuada gestión institucional, esta oficina concluye que es factible delegar facultades en materia presupuestaria y de inversiones en la Secretaría General", por ende, dicha oficina requiere a la Secretaría General que se proceda con la emisión del acto administrativo que delegue en el/la Secretario/a General las facultades en materia presupuestaria y de inversiones;

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 09 de enero de 2024, recaído en el Informe N° 004-2024-DP/OPP, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica adoptar las acciones necesarias;

Que, mediante Informe N° 0040-2024-DP/OAJ de fecha 18 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) Por las consideraciones señaladas y en el marco de la normativa vigente, resulta necesario emitir la Resolución que delegue facultades a la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas, asegurar la adecuada gestión institucional y establecer los niveles de decisión y autoridad en la Entidad.";

Que, al respecto, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del pliego;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 003-2023/DP de fecha 07 de febrero de 2023, se delegó en el/la Secretario/a General diversas facultades y funciones en materia presupuestaria y de inversiones, entre otras;

Que, en esa línea, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 7° del Reglamento citado, son funciones del/de la Defensor/a del Pueblo el delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo; así como delegar facultades en materia presupuestaria, respectivamente;

Que, por las consideraciones expuestas, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el numeral 11) del artículo 2°, en los numerales 7.1) y 7.2) del artículo 7°, el numeral 41.8) del artículo 41° y el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440; en el inciso 5) del numeral 9.3) del artículo 9° del Reglamento

del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, resulta necesario emitir la Resolución que delegue en el/la Secretario/a General las facultades en materia presupuestaria y de inversiones durante el ejercicio del Año Fiscal 2024, a fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego 020: Defensoría del Pueblo, garantizar el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario, asegurar la adecuada gestión institucional y establecer los niveles de decisión y autoridad en la Entidad, solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disposición que debe ser necesariamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y en concordancia con el artículo 6° y los literales d), f), g) y n) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DELEGAR en el/la Secretario/a General, o quien haga sus veces, las siguientes facultades en materia Presupuestaria para el Año Fiscal 2024:

a. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2024, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440.

b. Aprobar los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, en el marco de lo dispuesto por el numeral 41.8) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

c. Ejercer durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2024, las facultades y atribuciones en materia presupuestaria, así como las acciones administrativas de gestión y resolución que corresponden al Titular del Pliego y que no sean privativas a su función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo Segundo.-** DELEGAR en el/la Secretario/a General, en materia de Inversiones, la facultad de aprobar los Indicadores de Brechas; aprobar los Criterios de Priorización de las Inversiones; Aprobar el Programa Multianual de Inversiones-PMI; así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI; y designar al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI.

**Artículo Tercero.-** DELEGAR en el/la Secretario/a General, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el marco de lo dispuesto por el inciso 5) del numeral 9.3) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo Cuarto.-** DELEGAR en el/la Secretario/a General la facultad para suscribir documentos de naturaleza presupuestal dirigidos a las distintas instituciones públicas en cumplimiento de sus funciones, en el marco de la delegación otorgada.

**Artículo Quinto.-** La delegación de facultades a que se refieren los artículos anteriores de la presente Resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

**Artículo Sexto.-** DISPONER la remisión de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 81° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo Séptimo.-** DEJAR SIN EFECTO los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución Defensorial N° 003-2023/DP de fecha 07 de febrero de 2023, mediante la cual se aprobaron las delegaciones de facultades en materia Presupuestaria y de Inversiones en el/la Secretario/a General o el que haga sus veces.

**Artículo Octavo.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, su publicación en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR  
Defensor del Pueblo

2254796-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Otorgan duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 3234-2023-UNI

Lima, 27 de octubre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 886-CA-VA-2023-UNI del 21 de setiembre de 2023, emitido por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

El Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Mediante la solicitud del 18 de agosto de 2023, el señor Ricardo Leopoldo Scheelje Martin solicitó la expedición de duplicado de su Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura, a razón al extravío de los mismos, adjuntando la documentación requerida en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122 del 18 de enero de 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

La Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 242-2023- UNI/SG/UGyT del 01 de setiembre de 2023, precisó que el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura se encuentra contenido en el Registro N° 2127-B, Libro N° 01, Página 134, otorgado el 14 de noviembre de 1975.

Por medio del Oficio N° 1436-I-SG-UNI/2023 del 06 de setiembre de 2023, la Secretaría General de la UNI remite al Vicerrectorado Académico como parte de la Comisión Académica la solicitud presentada por el señor Ricardo Leopoldo Scheelje Martin en la cual solicita que se expida el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en